

Resolución Gerencial N° 079-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 23 de marzo del 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N°003661-2023-OCF-GM-MDW, el Informe N°023 – 2023 – EDVC -OCF-GM-MDW/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de inmueble, requiere contar con una licencia de construcción, la cual es expedida por la municipalidad distrital correspondiente, de conformidad con lo establecido en la ley sobre la materia, las ordenanzas provinciales y las normas técnicas previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recaer dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 3°¹ del mencionado artículo;

Que, en fecha 23 de marzo de 2023, el Fiscalizador y la Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, de oficio, se constituyeron en el inmueble ubicado en la **URB. MARCAVALLE P-17** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N°003661-2023-OCF-GM-MDW, a la administrada: **ROSA HAIDEE MEDINA LEIVA identificada con DNI 23925936**, propietaria del inmueble ubicado en la **URB. MARCAVALLE P-17** del distrito de Wanchaq, constatándose in situ: *“Se constata la vulneración de las normas de urbanismo y zonificación al verificarse la ejecución de una construcción de un cerco con columnas de concreto armado y muros de mampostería de ladrillo ubicados en el frontis y laterales (izquierda y derecha) del área total del jardín comunal perteneciente al inmueble ubicado en la Urb. Marcavalle P-17.”*, así mismo, en circunstancias relevantes u observaciones: *“Se constata que la construcción que se viene ejecutando en el frontis y laterales (izquierda y derecha) del inmueble ubicado en la Urb. Marcavalle P-17, ocupa el área de jardín comunal con el cerco de columnas de concreto armado y muros de mampostería de ladrillo, dicha construcción ocupa el área total del jardín comunal que se encuentra establecido en la habilitación urbana de la urbanización Santa Rosa-Marcavalle mediante Resolución Ministerial N° 356-73-V//DE de fecha 19 de Marzo de 1973, siendo las siguientes dimensiones: Por el frente 6.00 metros, en los laterales 2.25 metros, el área ocupada es de 13.50 m2.”*; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata, hecho complementado con el Informe N°023 – 2023 – EDVC -OCF-GM-MDW/C;

Que, mediante Informe N°023 – 2023 – EDVC -OCF-GM-MDW/C, emitido por la Asistente Técnico de Fiscalización y Control Ambiental, informa: (...) **2.-** Se constata que la construcción que se viene ejecutando en el frontis y laterales (izquierda y derecha) del inmueble ubicado en la Urb. Marcavalle P-17, ocupa el área de jardín comunal con el cerco

¹.- Ante la vulneración de las normas de Urbanismo y Zonificación, verificadas por la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, en las infracciones: Ejecutar obras de edificaciones (Edificación nueva, ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental, cerco y demolición) sin contar con la licencia de edificación correspondiente, ocupar y/o construir en jardines comunales o áreas de uso público o áreas de aporte, ocupar y/o construir en áreas de retiro municipal o en áreas sin reglamentación especial y/o plan específico y/o zonas de reglamentación especial y exceder la altura de edificación establecida por el Plan de Desarrollo Urbano y/o Plan Maestro del Centro Histórico de Cusco.

Resolución Gerencial N° 079-2023-GM-MDW/C

de columnas de concreto armado y muros de mampostería de ladrillo, dicha construcción ocupa el área total del jardín comunal que se encuentra establecido en la habilitación urbana de la urbanización Santa Rosa-Marcavalle mediante Resolución Ministerial N° 356-73-V//DE de fecha 19 de Marzo de 1973, siendo las siguientes dimensiones: Por el frente 6.00 metros, en los laterales 2.25 metros, el área ocupada es de 13.50 m²;

Que, mediante Informe N°023 – 2023 – EDVC-OCF-GM-MDW/C, la Asistente Técnico de Fiscalización, opina: Es opinión del asistente técnico que se aplique la medida correctiva de PARALIZACION INMEDIATA por –OCUPAR Y/O CONSTRUIR EN JARDINES COMUNALES O AREAS DE USO PUBLICO O AREAS DE APORTE con la construcción de un cerco con columnas de concreto armado y muros de mampostería de ladrillo ubicados en el frontis y laterales (izquierda y derecha) del jardín comunal en un área de 13.50m² del inmueble ubicado en la Urb. Marcavalle P-17 del distrito de Wanchaq, de propiedad de ROSA HAIDEE MEDINA LEIVA con DNI 23925936., conforme se configura en el Artículo 12°, Numeral 3° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C y modificatoria Ordenanza Municipal N°001-2022-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 3°, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado que la administrada realiza actividad constructiva de un cerco con columnas de concreto armado y muros de mampostería de ladrillo ubicados en el frontis y laterales (izquierda y derecha) en el área total del jardín comunal del inmueble ubicado en la Urb. Marcavalle P-17, contraviniendo normas de Zonificación y Urbanismo, según lo sustentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de PARALIZACION INMEDIATA de la CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN DE UN CERCO CON COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y MUROS DE MAMPOSTERÍA DE LADRILLO UBICADOS EN EL FRONTIS Y LATERALES (IZQUIERDA Y DERECHA) DEL JARDÍN COMUNAL EN UN ÁREA DE 13.50M² DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URB. MARCAVALLE P-17 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO en el inmueble ubicado en la Urb. Marcavalle P-17 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco de propiedad de la administrada ROSA HAIDEE MEDINA LEIVA identificada con DNI 23925936, por Ocupar o construir en jardín comunal.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento a los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/jfmh/pbs.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verastegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL